

Información Complementaria para Cliente

1 Servicio Autorizados en el Marco de la Intermediación Financiera

El Banco Finantia Spain, S.A. (en adelante el Banco), se ha registrado bajo el código b.e. 0220 en el Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en el marco del ejercicio de la actividad de intermediación financiera, está autorizado a la prestación de los siguientes servicios:

- a Ejecución de órdenes por cuenta ajena;
- b Asistencia en oferta pública de valores mobiliarios;
- c Negociación por cuenta propia en valores mobiliarios;
- d Registro y depósito de valores;
- e Asesoría para la inversión en valores mobiliarios;
- f Recepción y transmisión de órdenes por cuenta ajena;
- g Colocación en ofertas públicas;
- h Gestión de carteras por cuenta ajena;
- i Concesión de crédito;
- j Asesoría sobre la estructura del capital;
- k Servicio de cambio de divisas y alquiler de cajas de seguridad.

En lo que concierne al servicio de asesoría para inversiones en valores mobiliarios, el banco, sobre la base del perfil del cliente y de la situación de los mercados financieros, presta un asesoramiento personalizado. El asesoramiento prestado se basa en un análisis limitada de diferentes tipos de instrumentos financieros comercializados por el Banco, por lo que la asesoría prestada se considera dependiente.

El Banco proporciona al cliente clasificado como no profesional un informe que incluya un resumen del asesoramiento prestado y el modo en que la recomendación formulada es adecuada, incluida la manera en que cumple los objetivos del cliente y como corresponde a sus circunstancias personales, con referencia al plazo de la inversión solicitada, los conocimientos y experiencia de los clientes y la actitud del cliente en relación al riesgo y su capacidad para soportar pérdidas. El informe se presentará con una periodicidad mínima anual.

El Banco, en el desempeño de los servicios asociados a la actividad de intermediación financiera, envía a sus clientes los siguientes documentos (naturaleza, frecuencia y periodicidad):

- > Emisión de extracto mensual de instrumentos financieros conteniendo información sobre posiciones y movimientos;
- > Notas de ejecución - compras, ventas, transferencias y eventos (distribución de dividendos, cambio de valor nominal, aumento de capital, contabilización de ofertas, etc);
- > Envío de información relativa a eventos no obligatorios (depende de la expresión de voluntad del cliente para que se verifiquen, en particular, las ofertas públicas de venta, de intercambio, de suscripción y de adquisición, etc.).
- > Emisión de un informe anual sobre la mejor ejecución;
- > Y toda la demás información que sea obligatoria.

2 Clasificación de los Clientes

El Banco ha procedido a clasificar a cada uno de los clientes de acuerdo con los criterios definidos en la legislación vigente. Los clientes se clasifican en:

- > Contraparte
- > Profesional
- > Minorista

Los clientes podrán solicitar en cualquier momento su reclasificación, beneficiándose así de un mayor o menor grado de protección en consonancia con la clasificación solicitada. Cualquier solicitud de reclasificación será debidamente considerada por el Banco con los límites de los criterios fijados por la legislación.

Al solicitar su reclasificación, el cliente debe tener presente que la normativa confiere mayor protección a los clientes clasificados como minoristas, en orden a los deberes de información y su sujeción a la evaluación de adecuación para la prestación de determinados servicios.

3 Consecuencias de la Clasificación de los Clientes

La protección conferida a los clientes varía en función de la respectiva clasificación, así como del servicio prestado.

La prestación de servicios de asesoramiento para inversiones financieras y gestión de carteras a clientes minoristas está sujeta a la realización previa de una evaluación de adecuación. El objetivo de esta evaluación radica en determinar cuáles son los productos adecuados al perfil del cliente, y consiste en recoger información sobre los conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión del cliente. Esta evaluación permitirá al banco recomendar y realizar transacciones adecuadas al perfil del cliente.

En el supuesto de que el Banco no obtenga la referida información, o la misma sea insuficiente, la prestación de servicios de asesoramiento para inversiones y gestión de carteras al cliente minorista estará sujeta a las limitaciones establecidas en la ley.

Se advierte al cliente, en este momento, que el banco no realizará esta evaluación de adecuación en la prestación exclusiva del servicio de ejecución y/o transmisión y ejecución de órdenes del cliente, siempre que éste pretenda negociar en los siguientes instrumentos financieros:

- a Acciones admitidas a negociación en mercados regulados;
- b Obligaciones, excluidas las que incorporen derivados;
- c Participaciones en instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios armonizados;
- d Instrumentos del mercado monetario;
- e Otros instrumentos financieros no complejos.

En la prestación de servicio de mera ejecución de órdenes relativas a instrumentos financieros complejos a clientes minoristas, el banco verificará si el cliente conoce los riesgos inherentes al instrumento financiero y se lo instrumento es adecuado al cliente. en el caso que el instrumento financiero no sea adecuado para el cliente, o el banco no obtenga información suficiente, el cliente será advertido por escrito, aunque el cliente podrá mantener la intención de realizar la operación.

El Banco podrá en función del perfil asignado, restringir el tipo de instrumentos financieros y operaciones que pueden ser ejecutadas por el cliente.

Excepto en situaciones específicas, se presume la adecuación de todos los instrumentos financieros a los clientes profesionales y contrapartes elegibles.

Los clientes profesionales y minoristas se benefician del principio de mejor ejecución en las referidas prestaciones de servicios de acuerdo con las excepciones ya discriminadas en la política de ejecución de órdenes.

La amplitud de los deberes de información varía igualmente de acuerdo con la clasificación del cliente. La normativa confiere derechos de información más extensos a los clientes minoristas.

En el supuesto que la prestación de servicios sea efectuada a varios titulares de una misma cuenta, la evaluación de adecuación que servirá de referencia será la realizada al ordenante habitual, asumiendo el Banco que será el primer titular de la cuenta y que los restantes titulares de la cuenta aceptan este criterio respecto a la evaluación de adecuación o idoneidad. No obstante, cualquiera de los titulares tendrá derecho a solicitar al Banco en todo momento, que proceda de forma distinta, indicando dicho extremo expresamente por escrito. Cualquier alteración en el perfil de la cuenta deberá estar autorizado por todos los titulares. En caso de conflicto el perfil de la cuenta será lo más conservador.

4 Acceso a Información

Los medios de comunicación que se utilizarán entre el cliente y el banco podrán ser el teléfono, fax, correo electrónico o contacto personal para ordenes ver la política de ejecución de órdenes.

La entidad pondrá a disposición de los clientes el presente documento en castellano, sin perjuicio de las normativas específicas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse al respecto por las comunidades autónomas.

Para consultar la información previa sobre el ejercicio de los derechos inherentes a valores mobiliarios, el cliente deberá consultar las páginas web o publicaciones de las respectivas sociedades emisoras.

a Acciones

La información sobre los precios practicados en las transacciones de acciones dependerá de su admisión a negociación en mercados regulados. En el supuesto de estar admitidas a negociación, la consulta de las cotizaciones de las acciones, ya sea en mercados nacionales o bien en mercados internacionales, deberá ser realizada en las páginas de Internet de los mercados en que las acciones están admitidas a negociación. En el caso de no estar admitidas, la información se encontrará generalmente disponible sobre una base bilateral.

b Obligaciones

La información sobre los precios practicados en las transacciones de obligaciones, por norma es conocida en una base bilateral. En ocasiones, los intermediarios financieros dan a conocer a sus contrapartes los precios indicativos a que están dispuestos a transaccionar determinado volumen de obligaciones. Existe “Inter-broker dealers” que publican precios firmes para

eventuales transacciones, pero la información sobre las operaciones efectuadas solo es divulgada a las contrapartes participantes. Cuando las operaciones son efectuadas en un mercado regulado, el modo de divulgar la información es similar al descrito para las acciones.

A partir de 3 de enero las operaciones de valores admitidos a la negociación en un mercado regulado, en sistemas multilaterales de negociación o en sistemas organizados de contratación deben ser divulgadas al mercado hasta 15 minutos después de su negociación, e a partir de 2020, hasta 5 minutos.

c Fondos

Los precios del último valor liquidativo de los fondos comercializados por la entidad y la hora de corte están disponibles en el sitio de la entidad.

5 Riesgos

Todos los inversores deberán conocer los riesgos inherentes a los instrumentos financieros/servicios prestados por el banco, antes de tomar cualquier decisión en materia de inversión.

a Riesgos generales

Los riesgos generales de inversión en instrumentos financieros se encuentran recogidos en el documento “información sobre instrumentos financieros” que su gestor le entregará y que se encuentra disponible en nuestro sitio en tablón de anuncios. El cliente debe obtener información específica y detallada sobre el riesgo que conlleva cada inversión, especialmente cuando dicha inversión conlleve riesgo de liquidez, de crédito, o de mercado. En cualquier caso, la información facilitada por la CNMV no dispensa de consultar los respectivos folletos o documentos informativos disponibles sobre la inversión en cuestión.

b Riesgos especiales

Existen mercados que presentan riesgos especiales, como es el caso de los mercados emergentes. La inversión en estos mercados implica tener en cuenta riesgos inherentes a una mayor fragilidad de la economía y de hecho a un mercado financiero todavía en fase de desarrollo, lo que conlleva a que el nivel de transparencia, información, liquidez, eficiencia y regulación en estos mercados sea menor. Estos mercados se caracterizan por tener una elevada volatilidad. Los inversores deben basar sus decisiones en sus objetivos específicos y su posición financiera, recurriendo a consultores independientes siempre que sea necesario.

c Riesgos específicos de instrumentos derivados y productos estructurados los riesgos inherentes en la inversión en instrumentos financieros derivados son muy significativos, debiendo ser realizadas las inversiones en este tipo de instrumentos por inversores que estén informados y acepten la posibilidad de registrar pérdidas financieras muy significativas, que en algunos casos podrían superar el importe total de la inversión.

El riesgo de pérdidas asociado a la negociación en instrumentos financieros derivados puede ser sustancial. Las transacciones en instrumentos derivados fuera de mercado (over the counter u OTC) tienen un riesgo incrementado.

Algunos instrumentos derivados “over the counter”, son apalancados, lo que conlleva a que una ligera alteración del precio de mercado del instrumento subyacente tenga un impacto más que proporcional en la posición/cartera de los inversores. Este efecto puede producirse tanto a favor del inversor registrando grandes beneficios, como en contra del inversor pudiendo registrar importantes pérdidas.

Otro riesgo inherente a este tipo de instrumentos financieros es la dificultad o incluso imposibilidad de liquidar una posición a una fecha determinada debido a que el mercado secundario no funcione o por existir restricciones o suspensiones en la negociación de los referidos instrumentos.

A tal efecto los inversores deberán abstenerse de invertir en este tipo de instrumentos si no comprenden la naturaleza de estas transacciones, por la exposición al riesgo inherente de las mismas y las pérdidas potenciales en que pueden incurrir.

Los inversores de este tipo de instrumentos deberán leer detenidamente todos los documentos disponibles relativos a la compra y venta de los mismos, y en especial en lo que respecta a los riesgos, plazos, comisiones y otros aspectos. Es aconsejable que los inversores que pretendan invertir en este tipo de instrumentos requieran previamente los servicios de un asesor financiero/fiscal.

En el caso de productos estructurados, éstos se componen, como la propia denominación indica, de una combinación de diversos instrumentos financieros, en el cual además del riesgo inherente a cada uno de los instrumentos, se incrementa el riesgo del producto estructurado como tal.

6 Reclamaciones

La entidad está obligada a resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios de servicios financieros prestados por la entidad de acuerdo con lo establecido en el reglamento del servicio de atención al cliente, en el plazo de un mes desde su presentación en cualquier oficina de la entidad, en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto o ante el servicio de atención al cliente por escrito, dirigiéndola a la siguiente dirección:

Banco Finantia Spain
Servicio de Atención al Cliente
Avenida de Menéndez Pelayo 67.
28009 Madrid

Una vez agotada la vía del servicio de atención al cliente, éste se podrá dirigir mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la web corporativa de la Entidad al Departamento de inversores Comisión Nacional del Mercado de Valores C/ Edison nº 4, 28006 Madrid. (www.cnmv.es)